



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE DONACIÓN DE ENTRADAS

En Padre Hurtado, ciudad de Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2026, se acuerda el presente convenio de donación entre don **MARCO ANTONIO ESPINOZA DONOSO**, Cédula de Identidad N°12.775.554-k, en representación de **LA FUNDACIÓN UN SUEÑOS PARA CHILE**, RUT N° 65.202.863-2, ambos domiciliados Coronel Robles N° 2471, Quinta Normal, en adelante denominado indistintamente como "El Donante"; y por la otra parte, don **LEONERDO ANDRES FARIAS CANALES**, abogado, chileno, cédula nacional de identidad NO [REDACTED] en representación la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, Corporación autónoma de Público, RUT N° 69.261400-3, en adelante denominada indistintamente como "El Beneficiario"; ambos domiciliados para estos efectos Camino San Alberto Hurtado N° 3295, comuna de Padre Hurtado, quienes exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Objeto de la Donación. El Donante otorga de forma enteramente voluntaria, gratuita e irrevocable a favor de El Beneficiario, quien acepta en este acto con total gratitud, un lote de entradas cortesías para asistir a las funciones del circo denominado PANAMERICAN, actualmente ubicado en Avenida Departamental con General Velásquez.

SEGUNDA: Especificación de las Entradas. Las entradas individualizadas en la cláusula anterior corresponden al siguiente detalle técnico:

Cantidad total: 4000 entradas.

Localidad/Ubicación: Tribuna General.

Vigencia de las funciones: Válidas exclusivamente para las funciones del día 18, 19 y 20 de septiembre de 2026, Sin perjuicio de que pueden ser usadas en las siguientes funciones.

TERCERA: Destino y Prohibición de Venta. El Beneficiario se obliga expresamente a destinar la totalidad de los tickets recibidos para fines benéficos, sociales o comunitarios, específicamente para



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

[ej. libre recreación de niños, familias vulnerables de la comuna, etc.]. Queda estrictamente prohibida la comercialización, venta, reventa, arriendo o canje lucrativo de estas entradas, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una falta grave.

CUARTA: Recepción y Conformidad. Con la firma del presente instrumento, El Beneficiario declara recibir los bienes donados a su entera conformidad, extendiendo los correspondientes agradecimientos institucionales a El Donante por su valioso aporte cultural y recreativo.

Para constancia de lo acordado y en cumplimiento de la buena fe, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la fecha señalada.

MARCO ANTONIO ESPINOZA DONOSO
12.775.554-k
FUNDACIÓN UN SUEÑO PARA CHILE

LEONARDO FARIAS CANALES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

